



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
San Luis Potosí

“2017 Un Siglo de las Constituciones”,

0005727



**CC. Diputados Secretarios de la LXI
Legislatura del Honorable Congreso
del Estado de San Luis Potosí.**

PRESENTE S.

El que suscribe, **GERARDO LIMON MONTELONGO**, Diputado Local en esta LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en pleno ejercicio de las facultades que me confieren los Arts. 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62, y 65 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que **Reforma** el Artículo 8º fracción II, 63. Y **Adiciona** la fracción VIII Del Artículo 4º, el inciso d) fracción II del Artículo 9º, y la fracción XIII del Artículo 24, de la Ley de Cambio Climático del Estado de San Luis Potosí.

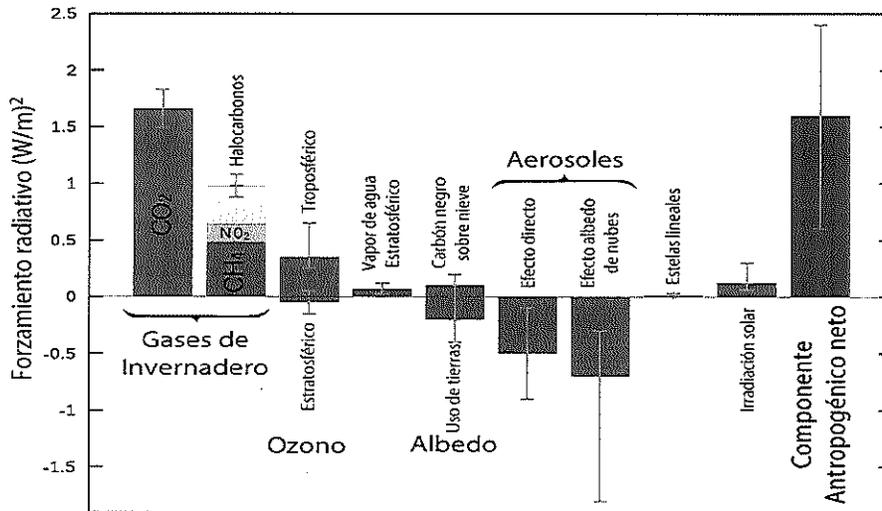
EXPOSICION DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas refiere al cambio climático como “*un fenómeno que incurre en un cambio del clima, atribuido directa o indirectamente por que alterar la composición de la atmosfera mundial y se suma a la variabilidad natural del clima observado en periodos comparables*” por el uso indebido de productos y procesos contaminantes que modifican nuestra atmosfera y propician



el efecto invernadero, mismos, que en la última centuria, han experimentado un crecimiento importante en paralelo al desarrollo de la modernidad en que vivimos, esto es, la contaminación por productos y proceso que generan emanaciones

Componentes de Forzamiento Radiativo



contaminantes aunado a una depredación de bosques, selvas, que por ende, han generado un desequilibrios biótico en nuestros ecosistemas vivientes, y desequilibrios abiótico como la contaminación de nuestros suelos, subsuelos y temperatura atmosférica.

Los factores que no son partícipes directos del sistema climático, se les conoce como “forzante climático”, lo que implica que es un factor que obliga o empuja al clima a un nuevo estado

Figura 1

Una de las muchas amenazas a los sistemas que sustentan la vida, resulta directamente del aumento en la utilización de los recursos terrestres. En particular, la quema de combustibles fósiles, la tala y quema de bosques, liberan dióxido de carbono. Este gas al acumularse con otros, atrapa la radiación solar cerca de la superficie terrestre, causando una absorción mayor del calor y, por lo tanto, un calentamiento global.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
San Luis Potosí

“2017 Un Siglo de las Constituciones”,

Si bien la tecnología y la modernidad son el resultado de los avances de la ciencia y tecnología, su costo de oportunidad respecto al daño ambiental que provoca es cuestionable. Desafortunadamente nuestra sociedad va con la inercia de la innovación tecnológica que hoy en día exige una sociedad más productiva que brinde productos y servicios para una mejor calidad de vida, pero nuevamente, su costo de oportunidad al cambio climático es muy alto, mermando con ello la posibilidad a futuras generaciones de vivir en un planeta como lo conocimos o como lo conocíamos antes de los efectos del cambio climático que hoy vivimos. En este sentido la innovación tecnológica que CONACYT definen como aquella *“Innovación que se distingue por una mejora o novedad en las características del desempeño de los productos o servicios, y su aplicabilidad en la práctica dependerá del grado en que dichas características y su grado de novedad sean un factor importante en las ventas de una empresa o industria concerniente (Manual de Oslo)”* Deberá de ser incluida, en particular, en pro a contribuir a la disminución de fenómeno del cambio climático, en especial desde la educación que recibimos, la difusión en torno al tema y fomentarlo en nuestra cultura para preservar un medio ambiente sustentable de planeta y los seres vivientes que en ella coexisten.

El autor Ulrich Beck profesor de la Ludwig Maximilian University en Munich comenta que “La Europa cosmopolita: Sociedad y política en la segunda modernidad sostiene que la Unión Europea puede asumir el liderazgo mundial en la lucha contra el calentamiento global promoviendo un cambio de paradigma incluyente en la política y legislación mundial y traducirla en acción colectiva. Para ello es imprescindible coadyuvar a generación y fortalecimiento de una cultura en pro del cambio ambiental para crear una nueva conciencia social.

Aunado a lo expuesto, el Protocolo de Kyoto del cual México es miembro y tiene compromisos que cumplir, es un acuerdo internacional que se deriva de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático., entro e en vigor el 16 de febrero de 2005 y otros 140 países. El cumplimiento del Protocolo de Kyoto implica una reducción en la emisión de gases de efecto invernadero de origen antropogénico (generados por el hombre), tales como el dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido de nitrógeno (N₂O), diclorodifluorometano (CCl₂F₂), clorodifluorometano (CHClF₂), y hexafluoruro de azufre (SF₆).

Si bien México ha destacado a nivel internacional como una de las naciones que más esfuerzos dedica a enfrentar este problema. Sobresale la publicación de la Ley General de Cambio Climático (LGCC), que coloca a nuestro país como uno de los primeros, junto con el Reino Unido, en contar con una Ley en la materia. La LGCC



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2017 Un Siglo de las Constituciones”,

tiene como objetivo establecer un marco jurídico que regule las políticas públicas de adaptación y mitigación al cambio climático, así como impulsar la transición hacia una economía competitiva de bajas emisiones de carbono (DOF, 2012).

Para la instrumentación de esta ley, se publicó la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40 (ENACC), que describe los ejes estratégicos y las líneas de acción para orientar las políticas de los tres órdenes de gobierno y fomentar la corresponsabilidad con los diversos sectores de la sociedad (Semarnat, 2013). En la ENACC se plantea como reto para el país reducir 30% las emisiones en 2020 y 50% en 2050 con respecto a las emisiones del año 2000

Por lo expuesto, el objetivo de promover las reformas pertinentes en la Ley de Cambio Climático del Estado de San Luis Potosí es que permitan prever y fomentar la creación, difusión y fortalecimiento de una cultura preventiva, que permita disminuir en la medida de lo posible, el grado de vulnerabilidad al fenómeno global del Cambio Climático así como promover la innovación tecnológica y empresarial entorno a la prevención, mitigación y adaptación del cambio climático.

VIGENTE	PROPESTO
<p>ARTÍCULO 4°. Son principios rectores de la política estatal de cambio climático:</p> <p>I a la VII...</p>	<p>ARTÍCULO 4°. Son principios rectores de la política estatal de cambio climático:</p> <p>I a la VII...</p> <p>VIII. Prever y fomentar la creación, difusión y fortalecimiento de una cultura preventiva, que permita disminuir en la medida de lo posible, el grado de vulnerabilidad al fenómeno global del Cambio Climático</p>
<p>ARTÍCULO 8°. Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:</p> <p>I...</p> <p>II. Reducir las emisiones a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo-eficiencia de las medidas</p>	<p>ARTÍCULO 8°. Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:</p> <p>I...</p> <p>II. Reducir las emisiones a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo-eficiencia de las medidas</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
San Luis Potosí

“2017 Un Siglo de las Constituciones”

específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO 9°. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se atenderá a las siguientes directrices:

I a la II...

III. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:

- a) Instrumentar programas que creen conciencia del impacto en generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, en patrones de producción y consumo.
- b) Desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores, público, social, y privado, a través de estímulos fiscales, fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte, y la gestión integral de los residuos.
- c) Reconocer e incentivar a las empresas e instituciones que propicien que sus trabajadores y empleados tengan domicilio cercano a los centros de trabajo, consumo, educación, y entretenimiento, así como el establecimiento de jornadas de trabajo continuas.

ARTÍCULO 24. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

I a la XII...

específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y **el fomento a la innovación y desarrollo tecnológico.**

ARTÍCULO 9°. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se atenderá a las siguientes directrices:

I a la II...

III. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:

- a) Instrumentar programas que creen conciencia del impacto en generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, en patrones de producción y consumo;
- b) Desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores, público, social, y privado, a través de estímulos fiscales, fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte, y la gestión integral de los residuos;
- c) Reconocer e incentivar a las empresas e instituciones que propicien que sus trabajadores y empleados tengan domicilio cercano a los centros de trabajo, consumo, educación, y entretenimiento, así como el establecimiento de jornadas de trabajo continuas, y
- d) **Promover la innovación tecnológica y empresarial entorno a la prevención, mitigación y adaptación del cambio climático.**

ARTÍCULO 24. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

I a la XII...

XIII. Promover e impulsar la innovación tecnológica y económica a través de las dependencias y entidades gubernamentales y de los sectores, público, social, y privado en temas relacionados con la prevención, mitigación y adaptación vulnerabilidad al fenómeno global del Cambio Climático



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2017 Un Siglo de las Constituciones”

ARTÍCULO 63. En caso de que las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras sujetas a reporte, no entreguen la información, datos o documentos requeridos en el plazo señalado, la Secretaría podrá imponer una multa de quinientos a tres mil días de salario mínimo, sin menoscabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación.

ARTÍCULO 63. En caso de que las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras sujetas a reportes, no entreguen la información, datos o documentos requeridos en el plazo señalado, la Secretaría podrá imponer una multa de quinientos a tres mil **Unidades de Medida y Actualización**, sin menoscabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación.

Por lo expuesto, se presenta el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se **Reforman** la fracción II del Artículo 8° y el Artículo 63, Se **Adicionan**, la fracción VIII del Artículo 4°, el inciso d) fracción II del Artículo 9°, la fracción XIII del Artículo 24, de la Ley de Cambio Climático del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 4°. Son principios rectores de la política estatal de cambio climático:

I a la VII...

VIII. Prever y fomentar la creación, difusión y fortalecimiento de una cultura preventiva, que permita disminuir en la medida de lo posible, el grado de vulnerabilidad al fenómeno global del Cambio Climático

ARTÍCULO 8°. Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:

I...

II. Reducir las emisiones a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo-eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
San Luis Potosí

“2017 Un Siglo de las Constituciones”,

transferencia de tecnología y **el fomento a la innovación y desarrollo tecnológico.**

ARTÍCULO 9°. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se atenderá a las siguientes directrices:

I a la II...

III. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:

a) Instrumentar programas que creen conciencia del impacto en generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, en patrones de producción y consumo;

b) Desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores, público, social, y privado, a través de estímulos fiscales, fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte, y la gestión integral de los residuos;

c) Reconocer e incentivar a las empresas e instituciones que propicien que sus trabajadores y empleados tengan domicilio cercano a los centros de trabajo, consumo, educación, y entretenimiento, así como el establecimiento de jornadas de trabajo continuas, y

d) Promover la innovación tecnológica y empresarial entorno a la prevención, mitigación y adaptación del cambio climático.

ARTÍCULO 24. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

I a la XII...

XIII. Promover e impulsar la innovación tecnológica y económica a través de las dependencias y entidades gubernamentales y de los sectores, público, social, y privado en temas relacionados con la prevención, mitigación y adaptación vulnerabilidad al fenómeno global del Cambio Climático

ARTÍCULO 63. En caso de que las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras sujetas a reporte, no entreguen la información, datos o documentos requeridos en el plazo señalado, la Secretaría podrá imponer una multa de quinientos a tres mil **Unidades de Medida y Actualización**, sin menoscabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
San Luis Potosí

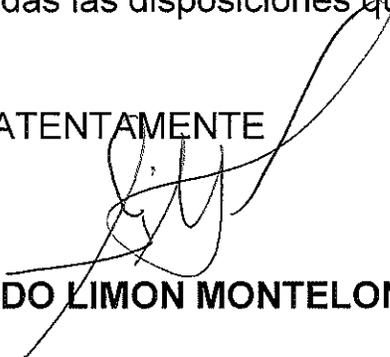
“2017 Un Siglo de las Constituciones”,

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este decreto estará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO: Se deroga todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE



DIP. GERARDO LIMON MONTELONGO

0005727